



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de marzo de 2015

- ORDENANZA N° 2126/15-

VISTO:

Los expediente 517/11, generado a requerimiento del Señor Hugo Cesar Méndez con fecha 06 de Mayo de 2011; y Expediente S/n nombre de Cofre Juliana del Carmen.

La solicitud de terreno para emprendimiento de Inversión Productiva; y

La Ordenanza Municipal N° 2110/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Hugo Cesar Méndez realiza una compra de mejoras a la Señora Cofre Juliana del Carmen,

Que el interesado manifiesta la necesidad de regularizar su actual situación con respecto a la fracción de tierra ubicada en la zona de quinta el Chingue;

Que el particular desarrolla la actividad de apicultura en dicho lote;

Que el propósito de regularizar es totalmente valedero, ya que el señor Méndez ha demostrado esfuerzo e interés en trabajar la totalidad de la tierra;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierras a quienes pretenden utilizarlas con fines productivos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en venta al señor HUGO CESAR MENDEZ, DNI N° 22.126.331 y a la señora MARIA CLAUDIA FUENTES, DNI N° 22.541.517, una fracción de tierra en el ejido rural de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Chingue, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote 14, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de dos mil seis con treinta y dos metros cuadrados (2006,32 m2), según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino la actividad apícola.-

ARTICULO 3°: Los adjudicatarios hasta tanto no obtengan la titularidad no podrán vender ni transferir el lote sin autorización Municipal mediante ordenanza emanada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 884.-

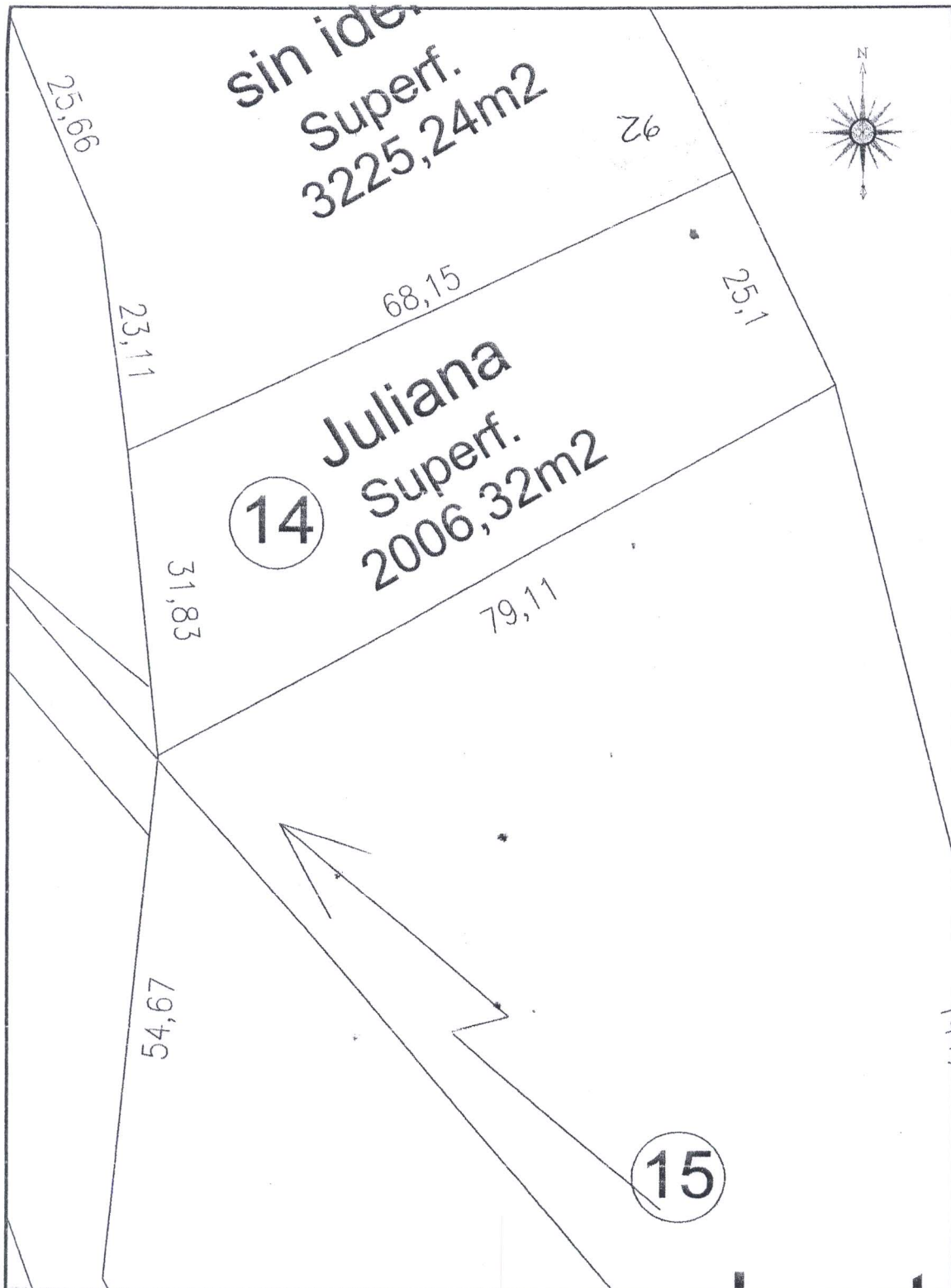

María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2126/15 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto Croquis Ocupacion Sra. Juliana Coire zona el Chingue			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura		
Localidad de Andacollo			
Inmueble	Parte del Lote Ofic.24		
Propietario	Provincia de Neuquen		
Nomenclatura Catastral	XXXX		
Escala	fuera de escala		
Fecha	15/07/2014		
		 CESAR VENEGAS RESPONSABLE AREA CATASTRO CLAYTON BRAS BRONCHINI 10 Santa cruz 221- Chos Malal tsyosdam@gmail.com	

